

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2006								
Código del Proyecto	2.06.16								
Denominación del Proyecto	Transferencias Secretaría de Cultura.								
Período examinado	Año 2005								
Programas auditados:	1, 17, 18, 20, 32, 55.								
Unidades Ejecutoras:	500, 501, 502, 506, 511, 523.								
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros seguidos en las transferencias efectuadas.								
Presupuesto Expresado en pesos.	Etapas del Presupuesto: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Detalle</th><th>Importes</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sancionado</td><td>14.539.940</td></tr> <tr> <td>Vigente</td><td>14.982.440</td></tr> <tr> <td>Devengado</td><td>14.114.640</td></tr> </tbody> </table>	Detalle	Importes	Sancionado	14.539.940	Vigente	14.982.440	Devengado	14.114.640
Detalle	Importes								
Sancionado	14.539.940								
Vigente	14.982.440								
Devengado	14.114.640								
Alcance	a) Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto. (ANEXO I y II). b) Relevamiento de la estructura orgánico funcional de las Unidades Ejecutoras (U.E.) del período bajo análisis. c) Relevamiento de los circuitos y procedimientos administrativos implementados por las unidades ejecutoras bajo estudio. d) Análisis de los antecedentes y documentación respaldatoria de las transferencias bajo estudio. e) Análisis de los informes de auditoría realizados por otros organismos. f) Entrevistas con los funcionarios de las U.E. auditadas. g) Verificación en la U.E. de los antecedentes relativos al otorgamiento del premio y/o subsidio. h) Análisis en la D.G.C.G. de los Expedientes y/o carpetas correspondientes a los beneficiarios de los subsidios de los programas auditados. i) Se identificaron las afectaciones realizadas en las partidas bajo análisis y se verificaron las mismas hasta la etapa de emisión de la orden de pago presupuestaria. j) Cotejo en las U.E. y/o Áreas Sustantivas de la respectiva rendición de cuentas efectuada por los beneficiarios de los subsidios en caso de corresponder.								
Tareas de Campo.	17 de Julio al 13 de Octubre de 2006.								

Observaciones principales	➤ COMUNES A LAS UNIDADES EJECUTORAS: 1. Los trámites realizados por Prodanza, Proteatro y Carnavales Porteños para el otorgamiento de los subsidios carecen de dictamen jurídico pertinente según el art.7 inc.d) del Decreto 1510/GCBA/97. 2. En Prodanza y Proteatro se verificó que: a) No realizan control de los plazos establecidos por la norma para efectuar la rendición de cuentas lo que conlleva a la no aplicación de sanciones en caso de corresponder según Decreto 1823/GCBA/04 (art. 9º inc. c) y Decreto 763/GCBA/05 (art. 10º inc. f) y g) respectivamente. b) La documentación relativa a la rendición de cuentas no cumple con lo prescripto por el Decreto 1510/GCBA/97 (arts. 28 y 29). ➤ PARTICULARES – PROGRAMAS. Programa Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias - Líneas 3. En la línea de “Subsidios para Emprendimientos Artísticos, Culturales y Científicos” (Resolución 577/SC/05) se comprobó que: a) Se otorgaron dos subsidios a distintos beneficiarios cuyos proyectos presentados tienen similar objetivo principal. Exptes.: N° 82.122/05 y N° 50.924/2005 por \$40.000 cada uno. b) En 5 casos (25%) el Dictámen de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal carece de fecha. Exptes.: N° 57.292/05, 90.812/05, 77.536/05, 78.756/05 y 77.327/05. 4. En la línea de “Subsidios a la Preservación y Fomento del Patrimonio Cultural” (Resolución 575/SC/05) se verificó que: a) En 3 casos (60%) el dictamen de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural que interviene como área sustantiva carece de fecha. Exptes.: N° 72.667/05, 73.966/05 y 88.370/05 b) En 2 casos (40%) el dictamen de la Dirección General Técnico Administrativa y Legal carece de fecha. Expte. 72.667/05 y 73.966/05. c) En 1 caso (20%) no hay constancia del informe técnico que debe emitir la Dirección del Casco Histórico según art.4º de la Res: 575/SC/05. Expte.: 88.370/05. 5. En la línea de “Subsidios a Industrias Culturales – Cine Independiente” (Resolución 3225/SC/04) se observó: a) En el 100% de los casos carece de fecha el dictamen de
---------------------------	--

	la Dirección General de Festivales que intervino como área sustantiva según art. 11° Res. 277/SC/05. b) En 1 caso (33%) no hay constancia de la fecha de recepción de la documentación lo cual impide verificar si fue efectuada en termino. Expte. 11.732/05. c) En 1 caso (33%) no hay constancia de la inscripción de la obra en cuestión en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Propiedad Intelectual. Expte.: 11.731/05 6. En la línea de “Subsidios para el mantenimiento y reparación de Espacios Culturales” (Resolución 798/SC/05) se verificó: a) En 7 casos (64%) no hay constancia de la habilitación del espacio y/o su tramitación correspondiente de conformidad con lo prescripto con la Ordenanza 42.546/CjD/87 (B.M. 18.199) y concordantes. Exptes.: 56.249/05, 85.129/05, 84.667/05, 85.100/05, 70.599/05, 65.787/05 y 78.134/05. b) En 7 casos (64%) carece de fecha el Informe del Consejo Asesor designado por Resolución 2707/SC/05. Exptes.: 85.118/05, 85.090/05, 85.130/05, 56.249/05, 85.129/05, 84.667/05 y 85.100/05. c) En 4 casos (37%) el dictamen de la Dirección General de Diseño e Industrias Culturales que interviene como área sustantiva carece de fecha. Exptes.: 85.118/05, 85.123/05, 85.090/05 y 85.129/05. Programa para la protección de la Actividad Teatral No Oficial 7. Del dictamen elaborado por el Directorio de Proteatro no surgen los fundamentos en que se sustenta la decisión de otorgar los subsidios. 8. Del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del subsidio se comprobó respecto de: a) <u>Salas :</u> a) Respecto de los 11 casos relevados: En el 100% de los casos no hay constancia que se hayan adjuntando dos presupuestos como mínimo por cada rubro tal como se indica en el formulario “Solicitud de Contribuciones Financieras” elaborados por Proteatro. En el 100% de los casos no hay constancia de la existencia de habilitación municipal del espacio y/o su tramitación correspondiente de conformidad con la Ordenanza 42.546/CjD/87 (B.M. 18.199) y concordantes. En el 100% de los casos no hay constancia de que la documentación que se acompaña haya sido autenticada por algún responsable de la Unidad. En el 100% de los casos no hay constancia de que haya
--	--

	sido verificado la infraestructura básica de equipamiento técnico y de personal según el inc c) del Art. 8 de la Ley 156/GCBA/99. En 6 casos (55%) se adjunta la programación sin detallar las fechas previstas para el estreno de las obras, y/o los horarios de las distintas funciones y/o la nacionalidad del autor de acuerdo a lo prescripto en el inc.b) del art. 8° de la Ley 156/GCBA/99. Exptes.: 31.160/05, 31.165/05, 31.177/05, 32.586/05, 32.597/05 y 32.625/05. En 1 caso (9%) no consta la situación de uso del inmueble donde funciona la sala. Expte. 85.378/05 En 1 caso (9%) no consta la presentación de la propuesta de programación anual. Expte. 85.378/05. b) Respecto de 7 casos, con condición de persona jurídica. 1. En 6 casos (86%) no consta copia del estatuto ni acta de designación de autoridades. Exptes.: 31.162/05, 31.174/05, 31.177/05, 31.546/05, 32.625/05 y 32.630/05. 2. En 2 casos (29%) no consta copia del documento que acredite la identidad del representante legal de la persona jurídica. Exptes.: 31.177/05 y 32.630/05. 3. En 1 caso (14%) no consta la inscripción en la Inspección General de Justicia. Expte. 31.174/05 b) Grupos Estables: a. En el 100% de los casos (Exptes.: 70.255/05, 70.265/05, 70.267/05, 73.438/05, 79.447/05 y C 11.005/SC/05) no hay constancia de la presentación de: 1. La documentación que acredite el derecho de autor expedido por la Sociedad General de Autores de la Argentina y/o Registro de la Propiedad Intelectual según lo prescripto en el inc. a) Art. 10° del Decreto 763/GCBA/05. 2. Un ejemplar del texto de la obra a representar, establecido en el Instructivo Convocatoria – Grupos Estables y Eventuales. 3. La “Carta de Compromiso” con una Sala no oficial de la Ciudad de Buenos Aires. 4. El Currículo Vitae de los integrantes del grupo. 5. Un presupuesto por cada rubro como mínimo. b. En 4 casos (80%) no hay constancia de haberse acreditado la trayectoria del grupo, de acuerdo a lo prescripto en el inc.a) del Art. 5° de la Ley 156/LCBA/99. Exptes.: 70.255/05, 70.265/05, 70.267/05 y 73.438/05. c) Grupos Eventuales: a) En el 100% de los casos no hay constancia de la presentación de:
--	--

	1. La documentación que acredite el derecho de autor expedido por la Sociedad General de Autores de la Argentina y/o Registro de la Propiedad Intelectual. 2. Un ejemplar del texto de la obra a representar. 3. La "Carta de Compromiso" con una Sala no oficial de la Ciudad de Buenos Aires. 4. El Currículo Vitae de los integrantes del grupo. 5. Un presupuesto por cada rubro como mínimo. b) En 1 caso (13%) no hay constancia de la inscripción en el CUIL/CUIT emitida por la AFIP/Anses. Expte.: 54.630/05 9. Rendición de Cuentas - Proteatro: a) No hay constancias de que las rendiciones de cuentas practicadas hayan sido aprobadas por el Directorio de Proteatro, según art. 9° del Decreto 845/GCBA/2000. b) Las presentaciones efectuadas con carácter de rendición de cuentas carecen de firma del responsable con lo cual desvirtúan su carácter de declaración jurada. c) La documentación que se agrega es en copia, la cual no se encuentra certificada. d) En 8 casos (73%) no se verificó la aplicación de la Cláusula Décima del Contrato de Régimen de Concertación por cuanto se adjuntan comprobantes correspondientes a ítems que no concuerdan con la finalidad para la cual se solicitó el subsidio. e) En los grupos estables y/o eventuales no existe constancia que acredite la realización de la obra proyectada. Programa de Premios y Subsidios 10. Legajos de beneficiarios de subsidios: a) En ningún caso se forma expediente con los antecedentes de los subsidios otorgados. b) En todos los casos los legajos no se encuentran identificados con número interno y no están foliados. c) En 5 casos (14%) no consta copia de DNI del beneficiario en el respectivo legajo. d) En 12 casos (34%) no consta la copia del decreto de premiación del beneficiario en el respectivo legajo. 11. Certificación de Supervivencia a) El control de supervivencia no se efectúa de forma tal que evite el pago a beneficiarios fallecidos. b) Todos los certificados de supervivencia se encuentran archivados en biblioratos separados de su respectivo legajo y sin foliar. c) En 3 casos (8%) no hay constancia de los certificados de supervivencia correspondientes a los meses de junio y
--	---

	diciembre de 2005. d) En 4 casos (11%) no hay constancia de los certificados de supervivencia correspondientes al mes de diciembre de 2005. Programa Carnavales Porteños 12. Del dictamen elaborado por la Comisión de Carnavales no surgen los fundamentos y antecedentes en que se sustenta la decisión de otorgar los subsidios y sus respectivos montos. 13. No fue facilitada la evaluación original correspondiente a una agrupación, sólo se suministró la planilla correspondiente a los resultados obtenidos por el total de las agrupaciones participantes. 14. No se tuvo acceso a la totalidad de la documentación y antecedentes relativos a las agrupaciones beneficiarias, lo que constituye una limitación para llevar a cabo una adecuada tarea de control. Deslinde de Responsabilidades <u>Recomendación relativa a la observación N° 9 punto d.</u> 15. En mérito a la observación señalada se recomienda la sustanciación de acciones por parte de los niveles correspondientes en la órbita de la administración central del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tendientes al deslinde de responsabilidades. <u>Recomendación relativa a la observación N° 11.</u> 16. En mérito a la observación señalada se recomienda iniciar las acciones correspondientes en sede administrativa a los fines de deslindar las responsabilidades que se derivan respecto del incumplimiento de la normativa vigente y girar a la Procuración General de la CABA para que tome la intervención que por derecho corresponda.
Conclusiones	Los procedimientos de Auditoría aplicados en las transferencias de la Secretaría de Cultura en los Programas bajo examen revelan en general inobservancias en la conformación de

	los expedientes administrativos, que evidencian debilidades en la tramitación de los mismos, como así también, la falta de registros adecuados en las rendiciones de cuentas. De las observaciones puntualizadas se deduce que existen fallas en el control interno al no verificarse el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma para la obtención del subsidio pertinente. Asimismo, se debería establecer, como requisito esencial, la presentación de la habilitación de los espacios culturales, y/o su tramitación, en concordancia con la normativa vigente en la materia. La falta de un adecuado control en las rendiciones de cuentas no permite aseverar que el subsidio otorgado haya sido efectivo para la necesidad por la que fue solicitado. La no fundamentación de los dictámenes emitidos por las Unidades Ejecutoras no salvaguardan los derechos de quienes solicitan el beneficio y no acceden al mismo. Finalmente, a fin de preservar un criterio de igualdad, sería conveniente que en todos los subsidios otorgados, la inversión realizada sea debidamente documentada mediante una rendición de cuenta, la que debería ser sistematizada y reglamentada por la autoridad de aplicación.
--	---